

CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, 27 de marzo de 2017

En la fecha dejo constancia que la última notificación del Auto Admisorio de la demanda, auto admite subsanación, demanda y escrito subsanación en el proceso de la referencia, se efectuó el día 27 de marzo de 2017, en consecuencia, a partir del día 28 de marzo de 2017 PARA LAS ENTIDADES PUBLICAS comienza a correr el término común de veinticinco (25) días, conforme al inciso 5° del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., y a su vencimiento empezará a correr el termino del traslado de la demanda de treinta (30) días previsto en el Art. 172 del C.P.A.C.A. PARA LAS ENTIDADES PRIVADAS DESDE EL DIA SIGUIENTE A SU NOTIFICACION.

Para constancia se firma en la fecha

ANA PILAR VIDAL URIBE

Secretaria

NOTIFICACION EXP 2016-00226 REDI

Juzgado 06 Administrativo de Popayan
Hoy, 11:35 a.m.
juridica@esenorte2.gov.co; contabilidad.clinicacolombias@gmail.com; financierocontable@clinicacolombias.com; projudadm73@procuraduria.gov.co; Procesos Nacionales <proci >

Elementos enviados

- 2016-00226 admite.pdf (244 KB)
- 2016-00226 sanea proce... (254 KB)
- DEMANDA ROSALBA CO.. (423 KB)
- Escrito subsana demand... (58 KB)

Mostrar todos 4 archivos adjuntos (979 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

NOTIFICACION PERSONAL DEMANDA

RADICADO	2016-00226-00
DEMANDANTE	ROSALBA LARA SANDOVAL Y OTROS
DEMANDADO	ESE NORTE 2 -CLINICA COLOMBIA
MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA

De acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 197, 199 del CPACA Ley 1437 de 2011, este último modificado por el Art 612 del CPG Ley 1564 de 2012; por mensaje dirigido en el buzón electrónico para notificaciones judiciales, le notifico el contenido del AUTO ADMITE DEMANDA, AUTO ADMITE SANEAR DEMANDA , DEMANDA Y SUBSANA DEMANDA y la demanda mediante el cual se **ADMITE** la demanda dentro del proceso de la referencia. Por este mismo medio adjunto copia de la citada providencia y de la demanda en PDF.

Se presumirá que el receptor de este mensaje ha recibido la notificación "cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario del mensaje" al tenor del Artículo 612 del CGP.

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

projudadm73@procuraduria.gov.co (projudadm73@procuraduria.gov.co)

Asunto: RV: NOTIFICACION EXP 2016-00226 REDI

juridica@esenorte2.gov.co (juridica@esenorte2.gov.co)

contabilidad.clinicacolombias@gmail.com (contabilidad.clinicacolombias@gmail.com)

Asunto: NOTIFICACION EXP 2016-00226 REDI